

994
 26-OCT. 2017

DECRETO No. DE 2017

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 165 de 2016 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2017, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$1.220.827.300.515 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$1.220.827.300.515, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$12.517.984.921
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$81.669.389.937
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$94.187.374.858

Que mediante Decreto No. 733 de Diciembre 30 de 2016, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS **(\$5.142.091.930)** y se debe fortalecer la apropiación en otros rubros, ante la necesidad de garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental el cabal cumplimiento de las competencias legales, así

DECRETO No. DE 2017

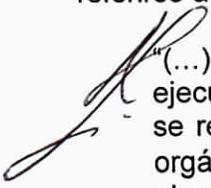
"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".

mismo cumplir las metas establecidas para este componente en el Plan de Desarrollo requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define el Secretario de Salud del departamento de Bolívar mediante Oficio de fecha 4 de Octubre de 2017, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados, sustentado además, que con respecto a la Prestación de Servicios de Salud, la cobertura de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de la POBLACIÓN POBRE residente habitual en los municipios del Departamento de Bolívar alcanzó un 97%, restando sólo un 0.3% a cargo del Departamento, el cual es cubierto por la red pública, sin embargo el gran volumen de facturación por servicios de salud con cargo al Departamento se genera por servicios NO POS y un alto número de las facturas corresponden a medicamentos NO POS, por tanto es perentorio fortalecer estos rubros presupuestales.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

 (...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

DECRETO No. DE 2017

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (...)
- b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión. (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$5.142.091.930), corresponden a movimientos así:

CONTRACRÉDITO:

Subcuenta Salud Pública: \$10.787.136

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud \$3.976.147.218

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Funcionamiento de \$1.152.814.712

994
 26 OCT. 2017

DECRETO No. DE 2017

“Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017”.

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Inversión de \$ **2.342.864**

CRÉDITO:

Subcuenta Salud Pública \$ **128.130.000**

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud \$ **3.976.147.218**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Funcionamiento de \$ **652.079.197**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Inversión de \$ **385.735.515**

Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para la prestación de los servicios de Salud y sin que se afecten las metas del cuatrenio; tal como lo certifica el Secretario de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 4 de Octubre de 2017, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS **(\$5.142.091.930)**.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS **(\$5.142.091.930)**, según el detalle siguiente:

Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA		10.787.136

DECRETO No.

DE 2017

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".

FSG.A.2.2.23.1.6	Fortalecimiento del sistema de información en Salud en el Departamento de Bolívar	Rendimientos Financieros Nación Vigencias anteriores	10.787.136
FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		3.976.147.218
FSG.A.2.3.1.6	SUBSIDIO A LA OFERTA - APORTES PATRONALES	SGP	1.976.147.218
FSG.A.2.3.2	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS)		
FSG.A.2.3.2.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	SGP	2.000.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud		1.142.814.712
FSG.A.2.4.1.1	Gastos De Personal		
FSG.A.2.4.1.1.1	Servicios Personales Asociados A La Nomina		
FSG.A.2.4.1.1.1.04.1	PRIMA DE SERVICIOS	Derechos de explotación de Juego de apuestas permanentes o Chance	15.000.000
FSG.A.2.4.1.1.1.04.2	PRIMA DE VACCIONES	Derechos de explotación de Juego de apuestas permanentes o Chance	285.735.515
FSG.A.2.4.1.1.1.04.4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	244.521.997
FSG.A.2.4.1.1.1.04.3	PRIMA DE NAVIDAD	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	547.557.200
FSG.A.2.4.1.2	Gastos Generales		60.000.000
FSG.A.2.4.1.2.1	Adquisición De Bienes		60.000.000
FSG.A.2.4.1.2.1.1	Compra De Equipos	IVA cedido de Licores, vinos y Aperitivos	60.000.000
FSG.A.2.4.2	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud		2.342.864

DECRETO No. DE 2017

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".

FSG.A.2.4.2.39	PROGRAMA TECNICOS DE SANEAMIENTO	Rendimientos Financieros Nación Vigencias anteriores	2.342.864
TOTAL CONTRACRÉDITO			5.142.091.930

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (**\$5.142.091.930**), según el detalle siguiente:

Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA		128.130.000
FSG.A.2.2.18	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		
FSG.A.2.2.18.1	PROMOCIÓN DE LA SALUD (Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos.)		
FSG.A.2.2.18.1.3.3	IMPLEMENTACIÓN DE HABITOS SALUDABLES Y SUMINISTRO DE SUPLEMENTO DIETARIOS EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	60.000.000
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA		
FSG.A.2.2.23.1.8	Mejoramiento de la gestión para la planeación integral de la secretaria de Salud de Bolívar	Rendimientos Financieros Nación Vigencias anteriores	13.130.000
FSG.A.2.2.23.5	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA		
FSG.A.2.2.23.5.4	Desarrollo de capacidades a equipo técnico de la dirección territorial Departamental de Salud de Bolívar para la implementación de procesos priorizados de la gestión integral de la salud pública centrada en las personas en el marco del modelo integral de	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	55.000.000
FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		3.976.147.218
FSG.A.2.3.8	PAGO DE DEFICIT DE INVERSION POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR		
FSG.A.2.3.8.6	PAGO DE DEFICIT DE INVERSION POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR	SGP	3.976.147.218
FSG.A.2.4	Subcuenta Otros Gastos En Salud		

DECRETO No. DE 2017

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".

FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud		652.079.197
FSG.A.2.4.1.1.1.01	Sueldos De Personal De Nomina	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	75.000.000
FSG.A.2.4.1.1.1.07	Auxilio De Transporte	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	48.000.000
FSG.A.2.4.1.1.1.08	Auxilio de Alimentación	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	38.000.000
FSG.A.2.4.1.1.1.10	Dotación De Personal	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	29.000.000
FSG.A.2.4.1.1.4.01	Pensiones	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	43.300.000
FSG.A.2.4.1.1.4.02	CESANTIAS	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	340.000.000
FSG.A.2.4.1.2	Gastos Generales		78.779.197
FSG.A.2.4.1.2.2	Adquisición De Servicios		
FSG.A.2.4.1.2.2.4	Contribuciones, Tasas y Multas	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	3.779.197
FSG.A.2.4.1.2.2.6	Servicios Públicos		
FSG.A.2.4.1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	IVA cedido de Licores, vinos y Aperitivos	60.000.000
FSG.A.2.4.1.2.2.10	Servicio de Mensajería	Derechos de explotación de Juego de apuestas permanentes o Chance	15.000.000
FSG.A.2.4.2	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud		385.735.515

DECRETO No. DE 2017

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".

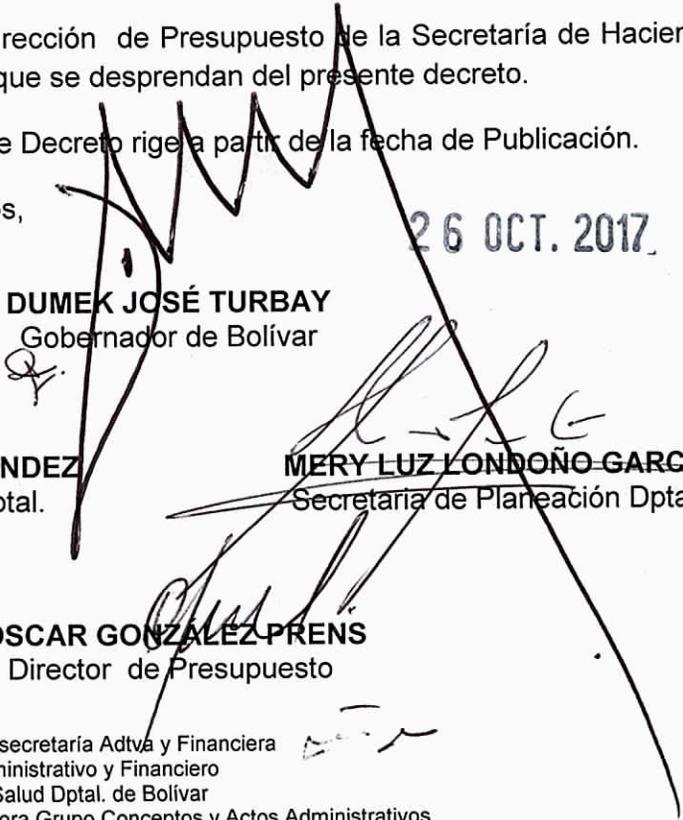
FSG.A.2.4.2.24	PROGRAMA ZONA NORTE	Derechos de explotación de Juego de apuestas permanentes o Chance	285.735.515
FSG.A.2.4.2.50	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	100.000.000
TOTAL CREDITO			5.142.091.930

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

26 OCT. 2017


DUMEK JOSÉ TURBAY
Gobernador de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Planeación Dptal.


OSCAR GONZÁLEZ PRENS
Director de Presupuesto

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Admva y Financiera
Revisó: Fernando Matute Turizo, Director Administrativo y Financiero
Aprobó: Luis B. Padilla Sierra, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos